

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31).

Ministerio de Marina

Intendencia General

Anuncio de concurso

Para adquisición de nueve mil toneladas de carbón grueso, asturiano, para consumo de buques de guerra, y con destino á los depósitos de los arsenales y bases navales, se celebrará en este Ministerio un concurso de proposiciones libres, en la forma determinada en las reglas aprobadas por Real orden de 18 de Agosto último, publicadas en el «Diario oficial» del Ministerio, número 185 de 21 del mismo mes.

El carbón tendrá que reunir las condiciones facultativas determinadas en la Real orden de 7 de Septiembre de 1923, inserta en el mismo «Diario oficial» número 204, de 13 del citado mes y año.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se admitirán en horas hábiles de oficinas, en el Negociado 1.º de la Intendencia general de este Ministerio, durante el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la *Gaceta de Madrid*, «Diario oficial» del Ministerio de Marina ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, que inserte en último término este anuncio.

Estas proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo; estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.ª), y llevarán el timbre especial de recargo del 10 por 100 que determina el Real decreto de 20 de Marzo de 1925, y en ellas se expresará de un modo claro y preciso:

a) Precio de la tonelada de

carbón, puesto franco bordo en puerto de embarque.

b) Plazo para la total entrega del combustible, teniendo en cuenta los proponentes que el suministro deberá ser por cargamentos de tres mil toneladas.

c) Aceptación de las reglas establecidas para la adquisición por concurso de combustibles, de que se deja hecha referencia.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre cerrado que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de la misma en provincias, ó en la Habilitación general del Ministerio de Marina, en metálico, para poder tomar parte en este concurso y para que sirva como fianza definitiva del licitador á quien se adjudique el servicio, la cantidad de 29.500 pesetas.

Solo se admitirán proposiciones para este concurso, de personas, Compañías y Sociedades nacionales que dispongan de minas ó depósitos de carbón, y se hallen por lo tanto, en condiciones de poder efectuar directamente el suministro; circunstancia que apreciará la Junta de este Ministerio que ha de examinar las proposiciones.

El adjudicatario de este servicio, tendrá que satisfacer el impuesto de pagos del Estado, de una peseta veinte céntimos por ciento sobre las cantidades que se libren por importe del suministro, los derechos reales del servicio y de la fianza, y el importe del timbre del Estado, correspondiente al convenio; como asimismo el importe de los anuncios del concurso, publicados en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y «Diario oficial» del Ministerio Marina, cuyo pago justificará con la presentación de los correspondientes recibos.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen

acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 28 de Enero de 1926.—
El Jefe del Negociado 1.º, Manuel S. Alonso

R. al núm. 353.

Gobierno Civil de la Provincia

Lineas eléctricas

ANUNCIO

Examinados el expediente y proyectos de línea para el transporte de energía eléctrica que la Sociedad Electra del Viesgo solicita establecer entre Santa Cruz de Mieres y las instalaciones de la Sociedad Hulleras del Turón, en este punto:

Resultando que don Pío Alvarez Quevedo, como Ingeniero Director y en nombre de la Sociedad Electra de Viesgo, acude en instancia a este Gobierno civil solicitando se autorice a dicha Sociedad para instalar una línea de energía eléctrica desde Santa Cruz a Turón, que las obras se declaren de utilidad pública y se imponga servidumbre forzosa a las fincas y predios a quienes afecta para sí en su día, es preciso acogerse a los beneficios de la correspondiente expropiación:

Resultando que en la mencionada instancia no se citan los propietarios ni propiedades a quienes afecta la servidumbre, que dicha relación figura en los documentos del proyecto, pero sin los domicilios de los interesados y que publicado el correspondiente anuncio no se presentan reclamaciones:

Resultando que la Alcaldía de Mieres informa que no hay inconveniente por parte del mismo en que se conceda el establecimiento de la línea solicitada, verificándola con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que procede otorgar la concesión con arreglo a las condiciones que cita:

Resultando que la Verificación oficial de contadores informa favorablemente, a condición de que antes de poner en servicio la línea se remita un plano esquemático de la misma:

Resultando que la Abogacía del Estado informa que procede acceder a lo solicitado por la Sociedad Electra de Viesgo:

Considerando que la concesión solicitada por la Sociedad Electra de Viesgo con objeto de suministrar energía eléctrica para usos particulares a la Sociedad Hulleras de Turón, no puede ser estimada como de utilidad pública en la forma que dispone el artículo 2.º de la ley de 10 de Enero de 1879, a los efectos de la misma, ni tampoco puede ser comprendida en la del 13 de Abril de 1877, que no se han remitido tarifas de la explotación ni manifestando que la energía a transmitir tenga otro destino que el anteriormente expuesto:

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra la concesión solicitada:

Considerando que los informes emitidos por la Alcaldía de Mieres, Jefatura de Obras públicas, Verificación oficial de contadores y Abogacía del Estado, son favorables a que se otorgue la concesión de la expresada línea de Santa Cruz a Turón, en el concejo de Mieres:

Vistas la ley de 10 de Enero de 1879, la de 13 de Abril de 1877, la de 23 de Marzo de 1900 para servidumbre de corrientes eléctricas, y el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 para ejecución de la misma,

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento de este

Gobierno civil y por delegación del Ilmo. señor Ministro de Fomento, he acordado otorgar la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Electra de Viesgo para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Santa Cruz de Mieres a Turón, en el concejo de aquel nombre, con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero don Pío Alvarez Quevedo, en Santa Cruz, a 15 de Abril de 1925.

2.^a Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre terrenos públicos.

3.^a Se tendrá presente en la ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y los detalles del proyecto que sirve de base a la concesión.

4.^a Queda ésta sujeta a la totalidad de la Real orden de 4 de Julio de 1913 (*Gaceta* del 13) y a la Real orden de 3 de Mayo de 1916, (*Gaceta* del 7) de nueva redacción de los apartados B. y R. del segundo de la anterior.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

6.^a La Inspección y vigilancia de las obras se llevarán a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a quien comunicará el concesionario el principio y terminación de las obras.

7.^a Una vez éstas terminadas serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas y el tercero se entregará al concesionario.

8.^a Los gastos que origine, tanto el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle y reconocimiento parciales, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

9.^a Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

10. La concesión queda sujeta a la ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1917, al Reglamento para ejecución de la misma, cuyos 21 artículos han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Ju-

lio de 1910; a lo relativo al contrato del trabajo dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902, a la Real orden de 8 de Julio del mismo año, y por último al Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

11. Las tarifas aplicables a esta línea, estarán comprendidas entre el máximo y el mínimo de los aprobados en el resto de las líneas de esta Sociedad y su Reglamento será el mismo.

12. Antes de ponerse en servicio la línea se remitirá para examen de la Verificación oficial de contadores, plano esquemático de aquella.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Oviedo, 28 de Enero de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuetes Pila

R. al núm. 297

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

LISTA de los señores [Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes, vecinos de este término municipal, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Francisco Aza Martínez.
Roberto Leglise Escalada.
Nicanor Martínez Mallada.
Florentino Rodríguez Arias.
Juan Mier Suárez.
Carlos Losa Espinedo.
Manuel Rodríguez Vázquez.
Miguel Álvarez Fernández.
Laurcano Prieto Mallada.
Victor Baragaña García.
Martín Muñoz Suarez.
Blas Riera Menéndez.
Antonio Estéban González.
José García García.
Raimundo Prieto.
Amador Fernández Castañón.
Eduardo Álvarez Rodríguez.
Francisco Fernández Fernández.

Constantino Fernández Díaz.
José Escudero García.
Hay una vacante.

Contribuyentes:

D. José María de Faes y Pozal.
Luis Díaz Hevia.
Valentin Rosal Buelga.
Bernardo Cortina Rodríguez.
Florentino Mateo García.
Ramón Estrada Fernández.
Cándido Rodríguez Rodríguez.
Antonio Viesca González.
Ángel Pérez García.
Faustino Vaquero Fuente.
Maximo Delgado Alvarez.
Justo Alvarez Acebal.

D. Francisco Viejo Alvarez.
Alfredo Valdés de Miranda.
Modesto Dominguez Rubio.
José Gonzalez Alvarez.
José Perez Rouzón.
Manuel Blanco Mallada.
Vital Hevia Gonzalez.
Alfonso Vázquez Alvarez.
Antonio Fernandez Hevia.
Tomás Canseco del Bio.
Ángel Rubin Fernández.
Fernando Fresno Torres.
Juan Maestro de Leon.
José Fernández González.
Bernardino Fanjul Gonzalez.
Canuto Hevia Alvarez.
Tomás García Fanjul.
Pedro Canseco del Rio.
Eladio Alvarez Sanchez.
Felipe Canseco del Rio.
Bernardo Gonzalez González.
Victoriano Estéban Prieto.
Carlos Pandás Pérez.
Leandro Cienfuegos Iglesias.
Joaquín Fernández Muñoz.
Guillermo Castañón Diaz.
Francisco Diaz Faes.
Vicente Blanco Sanchez.
Ramón Tuñón Gonzalez.
José Prieto Neira.
Armando Valdés Peón.
Gabino Aza Rodriguez.
Fernando Fernández Miranda.
Ignacio Fresno Torres.
Gabino Montero García.
Eugenio Alvarez Fernández.
Adolfo Lorenzo Blanco.
Manuel Perez García.
Cayetano Bernardo.
Benjamin Sanchez Menendez.
Jesús Gonzalez Corujedo.
Celestino García Alvarez.
Manuel Abella Requejo.
José González Fernández.
José Fernandez Castañón.
Pedro Gonzalez Muñoz.
Fernando Gonzalez de Lena.
Amador Suárez García.
Cornelio Gonzalez Fernandez.
Manuel Suarez Martinez.
Nemesio Prieto Arias.
Adolfo Fernandez Fernández.
Amador Martinez Martinez.
Carlos Fernandez Miranda.
Alfonso Vázquez Piñera.
José Menéndez Menendez.
Ramón Fuejo Gonzalez.
Antonio Gonzalez Alvarez.
Celestino Riera Alvarez.
Adolfo Barthe Castañón.
Carlos Arias Lopez.
Manuel Fernandez Garcia.
Joaquín Fernandez Garcia.
Nemesio Suarez Suarez.
José García Alvarez.
Manuel García Cienfuegos.
Francisco Fernandez Getino.
Baldomero Fernandez Garcia.
Andrés Aza García.
José Fernandez Cortina.
José Lopez Fanjul.
Maximino Penanes Fernandez.

Consistoriales de Lena, 15 de Enero de 1926.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al núm. 240

Alcaldía de Caso

Lista de los señores [Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho de elegir compromisarios para la votación de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877

Concejales:

D. Paulino Garcia Suarez.
Juan Corraí Garcia.
Higinio Garcia Suarez.
Salvador Fernandez y Fernandez.
Felipe Coya Francisco.
Alfonso Coya Vega.
Ramón Santos Lago.
Benigno Suarez Sanchez.
Amador Gonzalez.
José Gonzalez Martínez.
Luis Otero Alonso.
Vicente Calvo Alonso.
Baltasar Gonzalez Caballin.
Eduardo Gonzalez Vicente.
Una vacante.

Contribuyentes:

D. Raimundo Garcia Prida.
Fernando Martinez Muñoz.
José Calvo Cambas.
Saturnino Miguel Toribio.
Alejandro Vega Lago.
Valentin Miguel Suarez.
Fernando Miguel Toribio.
Ramiro Fernandez Alvarez.
José Diego Diego.
Manuel Ruiz Canales.
Juan Calvo Gao.
Juan José Calvo Calvo.
Gabriel Calvo Capellin.
José Ramón Calvo Gonzalez.
Antonio Calvo Calvo.
Juan Diaz Calvo.
Benito Miguel Gonzalez.
José Miguel Gonzalez.
Juan Piñera Calvo.
Santiago Alvarez Fresno.
Juan Manuel Caballin.
Jesús Calvo Miguel.
Antonio Lopez Egido.
Quintiliano Lopez Castellanos.
José Pastor.
Avelino Muñoz Vega.
Gaspar Miguel Bueres.
José Gonzalez Fuente.
Albino Alonso Sevillano.
Máximo Lopez Miguel.
Florencio Cortijo Muñoz.
Manuel Cueria Gonzalez.
Antonio Pereda Suarez.
Francisco Prado Diaz.
Benito Calvo Calvo.
José Antonio Aladro Diego.
Manuel Aladro Bueres.
Ignacio Aladro Francisco.
Ceferino Diaz González.
José Martinez San Miguel.
Manuel Rivera Muñoz.
José Rodríguez Fernández.
José Testón Rodríguez.
Rafael Testón Rodríguez.
Valentin Otero Coya.
Antonio Capellin Pipa.
Manuel Corral Testón.
Manuel Sanchez Gallinar.
Manuel Francisco Aladro.
Basilio Cueria Gonzalez.
Matías Sanchez Armayor.
Ángel de Diego Posada.
Melchor Toribio Vega.
José Fernandez Garcia.
Rafael Fernandez Vega.
Manuel Armayor Suarez.
José Francisco Suarez.
Antonio Gonzalez Caso.
Sabino Acebo Caso.
Fernando Gonzalez Cueria.
Ángel González García.
José Martinez Francisco.
Ambrosio Diego Diego.
José Diego Bartolomé.
Campo de Caso, 22 de Enero de 1926.—El Alcalde, Paulino Garcia.
R. al núm. 253

Alcaldía de Degaña

Vocales designados para la formación del reparto general de Utilidades en sus dos partes Real y personal.

Parte Real:

D. Secundino Alvarez Cerrado.
Ramón Barreiro Rosón.
Modesto Rosón Gonzalez.
Ginés García Lopez.
Joaquín Alvarez Terron.

Parte personal:

Parroquia de Cerrado:

D. José Ramos Petaguin.
Matías Barreiro Ramos.
Manuel Mestas.

Parroquia de Santiago de Degaña:

D. Feliciano Alvarez Diaz.
Domingo Menendez Alvarez.
Daniel Gonzalez Perez.
Felipe Gabela Menendez.

Parroquia de Tablado:

D. Ramón García Gonzalez.
José Gonzalez Fernandez.
Pascual Gonzalez Rodriguez.
Balbino Menendez Gonzalez.
Degaña, 16 de Enero de 1926.—
El Secretario, Angel Gutierrez.—
V.º B.º, El Alcalde, Manuel del Rio.

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir compromisarios para la votación de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Manuel del Rio Cerrado.
Ginés García Lopez.
Rosendo Alvarez Rosón.
Justo Rosón Gonzalez.
Manuel Martínez Rosón,
Santiago García Fernandez.
Domingo Fernandez Menendez

Contribuyentes:

D. Manuel Alvarez Barreiro.
Manuel Barreiro Rosón.
Benjamin Francos Alvarez.
Florencio Menendez Rosón.
José Ramos Petaguin.
José Rosón Mayón.
José Mata Gabela.
Angel Alvarez Rodriguez.
José Alvarez Perez.
Felipe García Rodriguez.
Manuel Alvarez Penilla.
José Alvarez Otero.
José Cerrado Lopez.
Daniel Gonzalez Perez.
Domingo Menendez Castrillón.
Manuel Menendez Alvarez.
Domingo Menendez Calvo.
José Alvarez.
Manuel Gonzalez Taso.
Gabriel Alvarez García.
Juan Perez Fernandez.
Lorenzo Gonzalez Pasiego.
Felipe Gonzalez Lopez.
Pedro Fernandez Rosón.
Felipe Gabela Menendez.
José Menendez Santiagón.
Manuel Gonzalez Pasiego.
Manuel Menendez.
Manuel Ramos Rosón.
Angel Rosón Barreiro.
Domingo Gonzalez Malsen.
Julián Menendez Fernandez.
Degaña, 16 de Enero de 1926.

—El Alcalde, Manuel del Rio.—El Secretario, Angel Gutierrez.

R. al núm. 272

Alcaldía de Oviedo

PROVIDENCIA

Oviedo, veinte de Enero de mil novecientos veintiseis.—De conformidad con lo prescrito en los artículos 71, 72, 73 y demás concordantes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con lo dispuesto en el 194 del Estatuto municipal, declaro incurso en primer grado de apremio, como contribuyentes y personas directamente responsables por multas impuestas por mi Autoridad, á todos los individuos á que hace referencia la siguiente relación, toda vez ha transcurrido con exceso el tiempo reglamentario para el pago sin verificarlo; advirtiéndoles que si en el término de cinco días á contar desde el siguiente á la inserción de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, no solventan su débito con el recargo del 5 por 100, incurrirán en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes ó al arresto supletorio correspondiente por insolvencia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos acordados.—El Alcalde, Fernandez Ladreda.

Relación de los débitos á que se refiere la anterior cédula de notificación.

D. Alfredo Pérez de las Clotas, de Gijón, multa 25 pesetas.

D. Teodoro Alberdi, de Postigo bajo 3, 50 idem.

D.ª Luisa Rodriguez, de Concepción 44, 15 idem

D. Sabiniano Clemente, M6n 20, 75 idem.

Sres. del Rio, Uria, 15 idem.

D.ª Manuela Fernandez, de Travesía Patos 1, 10 idem.

D.ª María Alvarez, de idem, 10 idem.

D.ª Raquel García, de Luneta 9, 15 idem.

R. al núm. 233

Alcaldía de Proaza

LISTA de los Sres. Concejales, que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Oliverio García García.
Félix Fernandez Fernandez.
Manuel Alonso Sanchez.
Rafael Vazquez Alonso.
Jacinto Fernandez García.
Francisco Gonzalez Fernandez
Jesús García Losenzo.
Oliverio Alvarez Fernandez.
Faustino García García.
José Vazquez García.
Oliverio Fernandez Vega.

Contribuyentes:

D. Rogelio López Ferrero.
Angel Sanchez Suarez.
Braulio Fernandez García.
Vicente García Alvarez.
Francisco García Alvarez.
Francisco Alonso de la Torre.
Francisco Alvarez Ibarra.
Rogelio López Vaquero.
Luis Gonzalez Rico.
Francisco Fidalgo Rivera.
Fernando Miranda Alvarez.
Carlos Fernandez Alonso.
Victor Alvarez Cienfuegos.
José Antonio Alvarez García.
José Antonio García Gonzalez.
Vicente Alonso García.
José Alvarez Vallina.
José Alvarez Canal.
Telesforo Alonso Fernandez.
Baltasar Alonso Fernandez.
Manuel Barquin Crespo.
Severino García Alvarez.
Pedro Palacio Gonzalez.
Ricardo Palacio Gonzalez.
Manuel Alvarez Bernardo.
Jesús Palacio Gonzalez.
Pedro Alvarez Tuñón
Bernardo Tuñón García.
Manuel Alvarez Fernandez.
Juan Alvarez Fernandez.
Raimundo García Alvarez.
Bonifacio García Fernandez.
Bernardino Muñiz Alvarez.
Juan Manuel Muñiz Alvarez.
Gerardo Fernandez López.
Aurelio Argüelles López.
José Albuérne Manzano.
Nicomedes Fernandez.
Claudio Fernandez Alvarez.
José Rivera Valle.
Juan Fernandez Alvarez.
Inocencio Argüelles.
Baltasar Fernandez Diaz.
José García Alvaro.
Proaza, 18 de Enero de 1926.
—El Alcalde, Oliverio García.
R. al núm. 257

Alcaldía de Onis

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Faustino Noriega Gomez
Ramón de Francisco Alvarez
Aurelio Suarez Diaz
Jesús Abascal Laso
Angel Vazquez Garcia
Cándido Perez Fernández
Ramón Niembro Garcia
Emeterio Bobia Viesca
Bernardo Pellico Arduengo
Isidoro Hernandez Perez
Hay una vacante

Contribuyentes:

D. Alberto Abascal Conde
José Gelot Sanchez
Juan Morán Subiano
Rafael Alonso Pinilla
Félix Bustillo Collado
Laureano Cadenaba Diaz
Félix Remis Quesada
Angel Niembro Garcia
Ramón Remis Bustillo
José Fernandez Tres
Ginés Priede Perez

D) Angel Sierra
Aurelio Alvarez Bulnes
Adelino Suarez Gonzalez
Alfredo Araujo Corrales
Miguel Noriega Gonzalez
Donato Alonso Sanchez
Antonio Cadenaba Diaz
Pedro Huerta Ucio
Policarpo D. Caneja
Antonio Merino Fernandez
Alfonso Martinez Rivero
Antonio Villoria Alonso
Serafín Martinez Gutierrez
Antonio Gonzalez Perez
Ildelfonso Fernandez
Manuel Remis Fernandez
Tirso Remis y Remis
Fernando Alonso Vega
Jesús García Noriega
Justo Rodríguez Posada
Antonio Fernandez Rojo
Blas Alonso Suero.
Pedro Fernandez
José Alonso Diaz
Manuel Alonso Aspión
José Fernandez Posada
Pedro Gonzalez Pellico
Manuel Alonso Alonso
Felipe Tomás D. Caneja
Francisco Pelaez Parres
Félix Simón Suarez
Ramón Remis de Pedro
Alejandro Tomás D. Caneja
Onis, 21 de Enero de 1926.—El Alcalde, Faustino Noriega.
R. al núm. 269

Alcaldía de Langreo

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Circular del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de 2 de Enero de 1925, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 del mismo mes.

Concejales:

D. Gil Rodriguez Sanchez.
Rodolfo Aller Gonzalez.
Bonifacio Gutierrez Fernandez
Antonio Fernandez Cienfuegos
Maximiliano Vallina Garcia.
José Rodriguez Menendez.
José Magdalena Lastra.
Hector Ortiz Fernandez.
Miguel Esteban Montalvo.
Arturo Gonzalez-Mata Llano.
Manuel Fernandez Suarez.
Francisco Lopez Garcia-Jove
Marcelino Fernandez Rocés.
Juan Felgueroso Aller.
Daniel Leguina Magdalena.
Aquilino Canga Gutierrez.
José Lavandera.
José Gutierrez Sanchez.
José Zapico Gutierrez.
Manuel Pevida Vigil.
Angel Garcia Antuña.
Benjamin Leguina Magdalena.
Gabino Alvarez Miranda.
Enrique Jardón Celaya.
Fernando Braña Zapico.
Benigno Casal.
Ramiro Fernandez Rocés.
José Fernandez Rocés.

Contribuyentes:

D. Celestino Riego Hernandez.
Vicente Mateo Antuña.
Eloy Antuña Goicoechea.
Mariano del Campo Rivero.
José Fernandez Valenciano.

D. Raimundo Canga Canga.
 José Lagar Fernandez.
 Ricardo Perez Gonzalez.
 Angel Miranda Argüelles.
 Servando Sanchez Cabricano
 Secundino Torre Torre.
 Joaquín Soldevilla Gomez.
 Pedro Cepeda Cuervo.
 Emilio Fernandez Vaqueros.
 Felipe Motto Alvarez.
 Angel Fernandez Ruiz.
 Aurelio Rodriguez Sanchez.
 Juan Antonio Escudero.
 Juan Fernandez Ruiz.
 Carlos Camporro.
 Justino de la Infiesta.
 José Castaño Velasco.
 Felipe Costales Rodriguez.
 Francisco Roncero Crespo.
 Hipólito Garcia-Argüelles.
 Félix Santos.
 José Nuño Gonzalez.
 Lorenzo Orejas.
 Plácido Garcia.
 Román Gonzalez Gonzalez.
 Avelino Rozado.
 Policarpo Suarez.
 Luis Canga Gutierrez.
 Miguel Vallina Garcia.
 Aurelio Canga Gutierrez.
 Epifanio Matamoro Siero.
 Paulino Fuente Leguina.
 Mariano Antuña Goicoechea.
 Julián Bárcena Sordo.
 Antonio Cueto Rodriguez.
 Constantino Aller Canga.
 Constantino Rocés Noval.
 Adolfo Suarez Martinez.
 Ramón Hevia.
 José Fernandez Fernandez.
 Francisco Canga Olay.
 Ángel Zapico Fernandez.
 Anselmo Argüelles Cordero.
 Veremundo Mendez.
 Cándido Torre Torre.
 Sixto Rodriguez Gonzalez.
 Eugenio Cuervo Uria.
 Felipe Fernandez Tejerina.
 Daniel Cambor Zapico.
 Ramón Garcia Argüelles.
 José Riera Fernandez-Solis.
 Cayetano Alvarez Somonte.
 Plinio Martin Ufano.
 Manuel Garcia Gonzalez.
 Julio Ortiz de la Torre.
 Alfredo Loredó Barreal.
 Cándido Fernandez Riesgo.
 José Alonso del Riesgo.
 Gaspar Betegón Chillón.
 Ricardo Loredó.
 Bernardo Blanco Alvarez.
 Ignacio Paredes.
 José Maria Garcia de la Torre.
 Santiago Guzman.
 Tiburcio Ezama.
 Nicolás Argüelles Rodriguez.
 Ricardo Sanchis Bruño.
 José Rozada Cambor.
 José Fernandez Gutierrez.
 Ceferino Sanfrenchoso.
 José Antuña Baragaño.
 Avelino Magdalena Lastra.
 Vicente Espina Muñiz.
 José Maria Suarez Hevia.
 Braulio Fernandez Raigoso.
 Lorenzo Santaefemia.
 Jesús Alonso del Riesgo.
 Severino Garcia.
 Froilán Garcia Fernandez.
 Joaquín Garcia Canga.
 Esteban F. Felgueroso Alvarez
 Alejandro Goicoechea.
 Vicente Garcia Antuña.
 Julio Maese Garcia.
 Manuel Garcia Canga.
 Manuel Porrero.
 Francisco G. Gayoso.
 Miguel de la Fuente.
 Manuel Fernandez Garcia.

D. Juan Montiel.
 José Maria Gonzalez Gonzalez.
 Jesús Maside Rodriguez.
 José Jambrina.
 Pedro Aparicio.
 Honorio Antolinez Campo.
 Gabino Alonso Canga.
 Celestino Lombardía.
 Sabino Fernandez Gonzalez.
 Gundemaro Garcia Cabricano.
 Sabino Alonso.
 Manuel Suarez Miguel.
 Celestino Morán.
 Gumersindo Felgueroso.
 José Antonio Suarez.
 Severino Canga.
 David Villa.
 Julio Velasco Fernandez.
 Samuel Gonzalez Fueyo.
 Jesús Cuesta.
 Manuel Alonso Sala.
 Celso Fernandez Garcia.

Sama de Langreo, á 5 de Enero de 1926.—El Alcalde, G. Rodriguez, — El Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 267

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo», contra D. Manuel Garcia Sanchez y su esposa doña Angela Braga Alonso, mayores de edad, y vecinos de Pedrazos, parroquia de Lada, concejo de Langreo, en el Partido judicial de Pola de Laviana, sobre pago de cuatro mil pesetas e intereses.

En estos autos se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de los ejecutados, por el precio de su tasación, cuyas fincas y precios son los siguientes:

1.^a La destinada a rozo, llamada Pontico, de mala calidad, sita en término de la Casuca, de 25 áreas 16 centiáreas; linda al Norte con bienes de Felipe y Gerardo Cadenas, al Oriente y Mediodía con camino de servicio y al Poniente con bienes de José Ladreda. Tasada en 625 pesetas.

2.^a La llamada Pieza de Abajo, en la ería a labor y prado, de mediana calidad, cabida de 15 áreas 9 centiáreas; linda por todas partes con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 125 pesetas.

3.^a La Pieza, a labor y prado, de mediana y mala calidad, cabida de 8 áreas; linda por todas partes con bienes de D. José Ladreda. Se tasa en 125 pesetas.

4.^a La llamada Pradera o Calino, en la Ería, a prado, de mediana calidad, cabida de 4 áreas 40 centiáreas; linda al Norte con camino, al Oriente con bienes de Elías Rocés, al Mediodía y Poniente con más de D. José Ladreda. Tasada en 125 pesetas.

5.^a La llamada Corona, a labor, prado y rozo, de mala calidad, con siete avellanos malos, tiene de ca-

bida 25 áreas 16 centiáreas, y linda al Norte con bienes de D. Salustiano Gonzalez Regueral y don Francisco Alonso, a Oriente con más de José Ladreda, y Poniente con camino. Tasada en 625 pesetas.

6.^a La llamada Prado de Corona, de mediana y mala calidad, cerrada sobre sí, con treinta y dos avellanos medianos y malos y dos robles, tiene de cabida 37 áreas 74 centiáreas, y linda al Norte con bienes de Francisco Alonso y más del Sr. Ladreda, al Oriente con camino, al Mediodía con camino de Mieres, y al Poniente con bienes de Elías Rocés y el Sr. Ladreda. Tasada en 750 pesetas.

7.^a La llamada Debajo de la Escalda, rozo de mala calidad, cabida 18 áreas 74 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con bienes del mismo Sr. Ladreda. Tasada en 125 pesetas.

8.^a La llamada Castañedo y Borrónada de Debajo del Peralin, a castaño y rozo, parte cerrada y parte en abertal, con treinta y dos castaños medianos, de 2 hectáreas, 59 áreas 60 centiáreas; linda al Norte con más de Felipe y Elías Rocés, al Oriente con más de don José Ladreda y monte común, al Mediodía con bienes del propio D. José Ladreda, y Poniente con el Reguero del Capin y más bienes del Sr. Ladreda. Tasada en 750 pesetas.

9.^a El castañedo de La Aveyera, en abertal, con treinta y cuatro castaños medianos y malos y cuatro robles malos, tiene de cabida 33 áreas 96 centiáreas, y linda al Norte y Oriente y Mediodía con más bienes de D. José Ladreda, y Poniente con otros de D. Vicente Fernandez Nespral. Tasada en 250 pesetas.

10. El Prado de Bescón, de mala calidad, con nueve castaños medianos, de 12 áreas 48 centiáreas; linda al Norte con camino, al Oriente y Poniente y Mediodía con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 500 pesetas.

11. La mata del Bescón, en tras la Aveyera, de mata y rozo malo, cabida de 26 áreas; linda al Norte con camino, al Oriente, Mediodía y Poniente con más bienes de don José Ladreda. Tasada en 250 pesetas.

12. La llamada Bornada, de 56 áreas 71 centiáreas, á labor y prado, de mala calidad, con cuatro robles medianos y un establo bueno, de 30 metros cuadrados; linda al Mediodía con camino, al Oriente, Poniente y Norte con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 1.875 pesetas.

13. El prado llamado Peralin, á prado y mata, de mediana calidad, con tres robles, cuatro cerezos y tres castaños malos, de 39 áreas 24 centiáreas; linda al Oriente y Norte con bienes de D. José Ladreda, al Mediodía con camino, y al Poniente con camino y más bienes del Sr. Ladreda. Tasada en 1.250 pesetas.

14. La finca llamada Tras de la Aveyera, en la Llosa, de 31 áreas,

45 centiáreas, á labor y prado, de mala calidad; linda por todas partes con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 750 pesetas.

15. El prado de la Llosa, en la Llosa, de 8 áreas, á prado, de mediana calidad; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 250 pesetas.

16. La Huerta de la Caleya, en la Llosa, con una huerta de hortaliza, á labor, de mediana calidad, cabida de 6 áreas 29 centiáreas; linda al Oriente con camino, al Mediodía y Poniente y Norte con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 125 pesetas.

17. El dia de bueyes de la Llosa, á labor y prado, con algunos manzanos, medianos, de 18 áreas 86 centiáreas; linda por todas partes con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 750 pesetas.

18. La huerta de Tras los Corrales, á prado con treinta y cinco manzanos medianos y tres higueras, de 5 áreas y 3 centiáreas; linda al Norte, Mediodía y Poniente con bienes del mismo señor Ladreda, al Oriente con camino y establo del mismo señor. Se tasa en 125 pesetas.

Por haber quedado desierta la subasta anteriormente celebrada, en providencia de esta fecha se acordó anunciar esta segunda con un veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación, señalándose para que tal acto tuviera lugar el dia seis de Marzo próximo, á las once de su mañana, en en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las mismas condiciones que la vez anterior, ó sean las siguientes:

1.^o Que no han sido presentados previamente los títulos de propiedad de los bienes objeto de la subasta, y que los licitadores habrán de conformarse con los que existen.

2.^o Que para tomar parte en ella es condición indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en cualquiera de los Establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento de la totalidad de la tasación, ó de la finca que traten de licitar.

3.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo, á veintisiete de Enero de mil novecientos veintiseis — Adolfo Sánchez de Movellán.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 337

Esc. Tip. del Hospicio provincial.